REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 698 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 996-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 16125-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que "*los costos no deben exceder de*

la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Privada Antenor Orrego la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 0568-2019-VAC-UPAO de fecha 03 de abril del 2019, la Universidad Privada Antenor Orrego, en respuesta al Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas y valor por crédito aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019; así como su tarifario de pensiones aplicable a sus alumnos no becarios.

Que, Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba la "Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019", entre las cuales se aprueban las carreras elegibles de la Universidad Privada Antenor Orrego señaladas en su Oficio N° 0568-2019-VAC-UPAO.

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Privada Antenor Orrego, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la*

veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, , mediante Informe Nº 996-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Privada Antenor Orrego vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Privada Antenor Orrego aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Privada Antenor Orrego aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Sede	Trujillo		
Carrera	Medicina Humana		
Período	2019-I Y 2019-II		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de Cuotas	**Monto**	
S/ 300.00	5	S/ 1,600.00	

Sede	Trujillo		
Carrera	Estomatología		
Período	2019-I Y 2019-II		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de Cuotas	**Monto**	
S/300.00	5	S/ 785.00	

Sede	Trujillo	
Carrera	Educación Inicial	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	S/ 250.00

Sede	Trujillo	
Carrera	Ingeniería Agrónoma	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	S/ 470.00

Sede	Trujillo	
Carrera	Obstetricia	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	470.00

Sede	Trujillo	
Carrera	Administración, Arquitectura, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Derecho, Economía y Negocios Internacionales, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Psicología	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	S/ 550.00

Sede	Piura	
Carrera	Medicina Humana	
Período	2019-I y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	S/ 1,600.00

Sede	Piura	
Carrera	Administración, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Derecho, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Psicología	
Período	2019-I y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 300.00	5	S/ 550.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo